



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2019-MDSC

Santiago de Cao, 21 de enero del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00398 de fecha 18 de enero del 2019, el mismo que contiene el Oficio N°006-2019-MDSC/OCI; Memorandum N°005-2019, de fecha 21 de enero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°544-2018-MDSC, de fecha 19 de diciembre del 2018, se designó al Abog. Walter Joel Castillo Ulloa, como responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el Expediente Administrativo N°00398, de fecha 18 de enero del 2019, el mismo que contiene el Oficio N°006-2019-MDSC/OCI, presentado por el CPC. Freddy Cruz Saucedo, solicita que en función a la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se designe al Responsable de entregar la información pública;

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso 5) del Artículo 2°, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al establecer que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; siendo que en base a dicha finalidad, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al Principio de Publicidad;

Que, la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública prescribe en su artículo 8° que las entidades, como las Municipalidades, identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2015-MDSC, en el artículo 47° inciso n), señala que dentro de las funciones de Secretaría General, Trámite documentario, Imagen Institucional y Archivo General es la de atender las solicitudes de información de los vecinos previa solicitud y autorización de Alcaldía y teniendo en cuenta la aplicación de los vecinos previos previa solicitud y autorización de Alcaldía y teniendo en cuenta la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;